MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023

PRORROGA N° 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
COOPERANTE:	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO
NIT:	844002071-4
R/L:	ORIOL JIMENEZ SILVA
CC:	74.859.131 expedida en Yopal
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,oo)
APORTE DE LA UNITROPICO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($88.160.960,oo)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($268.160.960,oo)
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
SUSPENSION N° 1:	DEL 18/08/2023 AL 07/09/2023
TERMINACION INICIAL:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	TREINTA (30) DIAS
FECHA TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.533.034** expedida en Sogamoso (Boyacá) en su calidad Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT **891.855.017-7**, quien para los efectos del presente, convenio se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante; y por la otra, **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.859.131 expedida en Yopal, actuando en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO, con NIT 844002071-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1 al CONVENIO INTERADMISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023**, previas las siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

1.) Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO, con NIT 844002071-4, representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.131 expedida en Yopal, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 de 05 de Mayo de 2023,** cuyo objeto es **"**AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE**"**, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($268.160.960,oo)

2.) Que el día 09 de mayo de 2023, se suscribió el **Acta de Inicio**, con un plazo de ejecución inicial de Seis (06) meses.

3.) Que mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** de fecha 18 de agosto de 2023, se suspende la ejecución del convenio interadministrativo N° 1001.84.**1355** del 17 de abril de 2019, por un plazo de un (1) mes.

4.) Que mediante **ACTA DE REINICIO N° 01** de fecha 08 de septiembre de 2023, se viabiliza el reinicio de la ejecución de las actividades contractuales.

5.) Que el día 08 de septiembre de 2023, mediante acta de comité de seguimiento al convenio interadministrativo se establece entre otros: **i.** Aprobación de modificación de cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo. **ii.** La necesidad y aprobación de prórroga N° 01 en plazo por in término de TREINTA (30) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente contemplado. Para lo cual, la UNITROPICO, presenta Informe junto con insumos técnicos por el cual justifica técnica financiera y jurídicamente la modificación a las cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo, sin que afecta el equilibrio económico del convenio, ni requiera la realización de ajustes por un mayor valor o incremento a los valores de los aportes inicialmente establecidos.

6.) Que la aprobación de la modificación de cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo, no requiere reforma alguna a la minuta del convenio interadministrativo N° 1355 de 2023, como quiera que no está contemplado dentro de su clausulado, sin embargo, si hace parte integral el correspondiente ANEXO TECNICO ACTA DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO AL CONVENIO, que contiene desde el punto técnico las modificaciones aprobadas. -

7.) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales…"* al igual el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *"….En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración….",*

8). Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

9.) Que para la satisfacción de la necesidad planteada se requiere la prórroga del convenio interadministrativo N° 1001.84.1355 del 05 de mayo de 2023, por un término de **TREINTA (30) DIAS más,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución contemplado en el Acta de Reinicio

N° 01 de fecha 08 de septiembre de 2023 del convenio interadministrativo N° 1001.84.1355 de 2023, esto es, **a partir del 30 de noviembre de 2023.**

10) Que las prórrogas a los contratos, pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

11) Que con la presente prórroga se mantienen las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento.

12) Que para garantizar el desarrollo de las actividades acá contratadas, el supervisor designado y la Secretaria de Infraestructura de Yopal, imparten **aprobación** sobre la solicitud de PRORROGAR el presente Convenio Interadministrativo N° 1001.84.1355 de 2023, por el término de **TREINTA (30) DIAS más,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de plazo de ejecución contemplado en el Acta de Reinicio N° 01 de fecha 08 de septiembre de 2023, esto es, **a partir del 30 de Noviembre de 2023**, fijando de esta manera como nueva fecha de terminación contractual **el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.-**.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente **PRORROGA N° 1,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula QUINTA del Convenio Interadministrativo N° 1001.84.1355 del 05 de mayo de 2023, por el término de **TREINTA (30) DIAS más,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de plazo de ejecución contemplado en el Acta de Reinicio N° 01 de fecha 08 de septiembre de 2023, esto es, **a partir del 30 de noviembre de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el convenio interadministrativo N° 1001.84.1355 del 05 de mayo de 2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:

La presente prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: FREDY ALEXANDER MORENO GUIO, Profesional contratado SIMY
Revisó Minuta: ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO, Profesional contratada SIMY
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO, Alcalde Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

1150.192.2

Yopal, 08 de septiembre de 2023

Doctor:
LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal de Yopal
Palacio Municipal
Yopal, Casanare

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO"

Asunto: PRORROGA N° 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO

PLAZO POR PRORROGAR: TREINTA (30) DIAS

Respetado Doctor:

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal y el profesional designado para la supervisión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", considera viable **la PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO**, con el fin de cumplir con la terminación de las actividades contratadas, del cual se presenta el siguiente resumen:

MODALIDAD:	CONTRATACVION DIRECTA
COOPERANTE: **NIT:** 844002071-4	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO
R/L: **CC:**	ORIOL JIMENEZ SILVA 74.859.131 expedida en Yopal
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,oo)
APORTE DE LA UNITROPICO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($88.160.960,oo)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($268.160.960,oo)
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
SUSPENSION N° 1:	DEL 18/08/2023 AL 07/09/2023
TERMINACION INICIAL:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	TREINTA (30) DIAS
FECHA TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2023

---

1) Que el día 08 de septiembre de 2023, mediante acta de comité de seguimiento al convenio interadministrativo se establece entre otros: **i.** Aprobación de modificación de cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo. **ii.** La necesidad y aprobación de prórroga N° 01 en plazo por in término de TREINTA (30) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente contemplado. Para lo cual, la UNITROPICO, presenta Informe junto con insumos técnicos por el cual justifica técnica financiera y jurídicamente la modificación a las cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo, sin que afecta el equilibrio económico del convenio, ni requiera la realización de ajustes por un mayor valor o incremento a los valores de los aportes inicialmente establecidos.

2.) Que la aprobación de la modificación de cantidades y/o presupuesto establecido inicialmente con ítem nuevo, no requiere reforma alguna a la minuta del convenio interadministrativo N° 1355 de 2023, como quiera que no está contemplado dentro de su clausulado, sin embargo, si hace parte integral el correspondiente ANEXO TECNICO ACTA DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO AL CONVENIO, que contiene desde el punto técnico las modificaciones aprobadas. -

3) Que, por lo expuesto, la supervisión designada, imparte aprobación a la **SOLICITUD DE PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE 2023**, por un plazo de TREINTA **(30) DIAS** más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución contemplado en el Acta de Reinicio N° 01 del 08 de septiembre de 2023 del convenio interadministrativo No. **1001.84.1355** del 05 de mayo de 2023, **esto es a partir del 30 de noviembre de 2023.-**

4) Que con la presente **PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE 2023,** se mantienen las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico.

5) Que realizadas las actividades de seguimiento y control al convenio interadministrativo que se ejecuta, la supervisión designada y la Secretaría de Infraestructura de Yopal, emite aprobación a la **PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE**

2023 que acá se pretende, de acuerdo a las razones expuestas, así mismo recomienda al Municipio de Yopal, tramitar **PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE 2023** respectivo, teniendo en cuenta que se requiere para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE 2023**, el cual es el fin perseguido con la contratación y alcanzar de esta manera el interés público establecido para la consecución de la primera etapa del diagnóstico actual del estado de la malla vial urbana con prioridad de los ejes viales principales (calle 13, calle 30 y calle 40) del Municipio de Yopal.-

Por lo antes expuesto, es viable la **PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355 DE 05 DE MAYO DE 2023, por un plazo de TREINTA (30) DIAS más**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución contemplado en el Acta de Reinicio N° 01 del 08 de septiembre de 2023, **esto es a partir del 30 de noviembre de 2023, fijando de esta manera como nueva fecha de terminación contractual el 29 DE DICEMBRE DE 2023.** Tiempo requerido para la ejecución de las actividades contratadas.

Atentamente,

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Infraestructura de Yopal

Revisó:
RICARDO AVILA TOBASURA
Profesional Universitario
Supervisor Designado Cto 0786 de 2019

Revisó componente técnico:
JUAN SEBASTIAN MORENO RAMIREZ
Profesional Universitario
Supervisor Designado Cto 0786 de 2019

Elaboró y revisó componente jurídico:
FREDY ALEXANDER MORENO GUIO
PROFESIONAL CONTRATADO SIMY

Anexos: Comunicaciones de solicitud y aval en _____ (____) folios.

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1355 DEL 05 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO. UNITROPICO, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio		Hora de finalización	
AÑO	MES	DÍA				
2023	09	08	03 : 00 PM [X]	AM [ ]	05 : 00 PM [X]	AM [ ]

LUGAR DE LA REUNIÓN:

SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA**	**SI**	**NO**
1.	ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS	Secretario de Infraestructura. Supervisor	Secretaría de Infraestructura	X	
2.	CAMILO ANDRÉS PÉREZ SANABRIA	Coordinador y Supervisor Designado	UNITRÓPICO	X	
3.	KAROL TATIANA BARÓN GÓMEZ	Profesional Unitrópico	UNITRÓPICO	X	
4.	GLORIA ESPERANZA CANARÍA	Profesional Unitrópico	UNITRÓPICO	X	
5.	RONALD IVÁN GAVIRIA	Profesional Unitrópico	UNITRÓPICO	X	
6.	FREDY ALEXANDER MORENO GUIO	Profesional Contratado	Secretaría de Infraestructura	X	
7.	JUAN SEBASTIÁN MORENO RAMÍREZ	Profesional Contratado Apoyo a Supervisión	Secretaría de Infraestructura	X	
8.	RICARDO ÁVILA TOBASURA	Profesional Universitario y Supervisor Designado	Secretaría de Infraestructura	x	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					
2.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

- Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023, revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de posible prórroga en tiempo.

ORDEN DEL DÍA

1. Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023.
2. Socialización del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.
3. Revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de solicitud de prórroga en tiempo.

Certificate No.
LAT - 0969

ACTA DE REUNIÓN No:	Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023

4. Proposiciones y varios.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Seguimiento a la ejecución convenio interadministrativo No. 1355 de 2023.

Se da la bienvenida a la reunión por parte de la supervisión de la secretaría de Infraestructura. Acto seguido se realiza un contexto de cómo va la ejecución del convenio y el estado actual del mismo.

Se informa que el Convenio Interadministrativo No. 1355 del 05-05-2023 actualmente se encuentra suspendido desde el pasado 18 de agosto de 2023, y la causa fue el trámite del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T., que en desarrollo de las actividades de campo del convenio se vio la necesidad de tramitar. Del tiempo contractual inicial que es de 180 días, entre el acta de Inicio y la firma del acta de Suspensión Nro. 01 han transcurrido 97 días, y una vez se reinicie quedarán por ejecutar tan solo 83 días.

2. Socialización del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.

Se informa por parte del Ingeniero Sebastián Moreno que la Secretaría de Tránsito después de un trabajo interinstitucional y de cooperación, expidió la Resolución Nro. 8287 del 08-09-2023 por medio de la cual se aprueba el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T. por el término de un mes, con lo cual ya se puede proceder a reiniciar la ejecución de las actividades del convenio de la referencia.

3. Revisión de posible reinicio de convenio, análisis de ítems contractuales y revisión de solicitud de prórroga en tiempo.

Unánimemente se concluye que con la expedición de Resolución Nro. 8287 del 08-09-2023 por medio de la cual se aprueba el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO P.M.T. ya se superan la razones que sustentaban la suspensión del convenio, por lo cual se concluye que a partir de la fecha se procederá a realizar el trámite de la expedición y firma del REINICIO Nro. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023. De parte de los profesionales de UNITRÓPICO presentan modificaciones de mayores y menores cantidades establecidas en los ítems contractuales iniciales, se crean algunos ítems no previstos y se balancea el presupuesto conforme se muestra en anexo técnico, ACTA MODIFICATORIA la cual sustenta puntualmente cada uno de los cambios suscritos. -

Finalmente se analiza que, como consecuencia de la modificación de cantidades y creación de ítems no previstos mencionada en el párrafo anterior, se hace necesario la prórroga N° 01 del convenio en 30 días, es decir para un total de tiempo de 210 días de tiempo contractual, la cual se aprueba unánimemente.

4. Proposiciones y varios

- No se presentan proposiciones y varios.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Elaboración y firma de Acta de Reinicio del 08-09-2023	08-09-2023	Secretaría de Infraestructura.

GCC
ISO 9001
Certificate No.
LAT - 0969

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	Control y seguimiento de Convenio Interadministrativo No.1355 de 2023

Elaboración y suscripción de Anexo técnico - Acta Modificatoria Nro. 01	08-09-2023	Secretaría de Infraestructura / Unitrópico
Elaboración y suscripción de Prorroga N° 01 al convenio interadministrativo	08-09-2023	Secretaría de Infraestructura Municipal.

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre	Nombre
Email	Email

IV. ANEXOS

1. Se anexa planilla de Asistencia a dicha reunión en un (01) folio.

CONTROL DE ASISTENCIA INTERNO

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD						
ÁREA RESPONSABLE		FECHA	DD	MM	AAAA	
LUGAR		HORA INICIO			AM	PM
DIRIGIDO A		HORA FINAL			AM	PM

II. INFORMACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA ACTIVIDAD

Ítem	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Edad	GÉNERO: Masculino	GÉNERO: Femenino	GÉNERO: OSIGD	Teléfono	GRUPO ÉTNICO: NARP	GRUPO ÉTNICO: Indígena	GRUPO ÉTNICO: RROM	GRUPO ÉTNICO: Ninguno	POBLACIÓN VULNERABLE: Discapacidad	Víctima	Migrante	Habitante de calle	Reincorporado	Privado de la Libertad	Cabeza de hogar	Gestante	Campesino	Ninguno	DATOS INSTITUCIONALES: Entidad / Dependencia	Cargo	Correo electrónico	¿Acepta la Política de tratamiento de datos? * Si / NO	FIRMA O HUELLA
1	JUAN SEBASTIAN	MORENO RAMIREZ	CC	1121452799	25	X			3225094860				X										X	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PROFESIONAL CONTRATADO	Morenoramirez5@gmail.com	X	
2	Ricardo Avila T.	Avila T.		74184245	45	+			3244537132				X										X	Secretaria de Infraestructura	Profesional Universitario	ricardoavilat@gmail.com	+	
3	Ronald Ivan	Caviria Paez		1006176497	22	X			3163655699				X										X	Unitropica	Prof contratado	ronaldgaez2@gmail.com	X	Ronald G.
4	Kapol Tatiana	Baron Gomez	CC	1088724207	32		X		3224440573				X										X	Unitropico	Facturación	apoyocontratacion@unitropico	X	
5	GLORIA ESPERANZA	CANARIS CARDOZO	CC	40022658	57		X		3104881682				X										X	UNITROPICO	2006 VIKS	consejia-cardozo2@hotmail.com	X	
6																												
7																												
8																												
9																												
10																												

III. INFORMACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE		DOCUMENTO		CARGO / NÚMERO DE CONTRATO		PROGRAMA / AREA / PROYECTO	

Convenciones: OSIGD - Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversa NARP - Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

** Política de tratamiento de datos: www.yopal-casanare.gov.co/Transparencia y acceso a la información pública/ 1. Información de la Entidad/ Políticas y lineamientos (http://www.yopal-casanare.gov.co/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-595359)*

ANEXO TÉCNICO ACTA DE MODIFICACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 1355 DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOPAL

CONTRATISTA : UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO. UNITROPICO

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	9/05/2023	VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 268.160.960,00	*ANEXO N° ____01____*
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES	VALOR ANTICIPO (XX%)		$ -	*ACTA DE MODIFICACIÓN N° __01__*
PRORROGAS ACUMULADAS:	CERO (0) MESES	VALOR ADICIONALES		$ -	
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES ACUMULADAS:	CERO (0) MESES				*FECHA PRESENTE ACTA*
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	8/11/2023	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 268.160.960,00	*8/09/2023*

VALOR APORTADO POR ALCALDIA DE YOPAL

ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES / COSTOS DE PERSONAL	UN	CANT.	TIEMPO EJECUCION (MES)	VR. UNITARIO	% DE DEDICA.	F. M.	VR. PARCIAL	CANTIDADES MODIFIC. ACTA No. 01 CANT.	CANTIDADES MODIFIC. ACTA No. 01 VR. PARCIAL	MODIFICACIONES ACTUALES (+/-) CANT.	MODIFICACIONES ACTUALES (+/-) VR. PARCIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS CANT.	CONDICIONES ACTUALIZADAS VR. PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL													
	Ingenero Civil o de Vías Cat. 6 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil o Sanitaria con experiencia profesional no menor de dos (2) años y como mínimo un (1) año de consultoría de estudios y diseños en sector de vías y transportes	MES	1,0	6,00	4.000.000,0	100%	2,14	51.360.000,0	-	-	-	-	6,00	51.360.000,0
	PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO													
	Técnico en el área requerida	MES	1,0	1,00	1.650.000,0	100%	2,14	3.531.000,0			(1,00)	(3.531.000,0)	-	-
	Auxiliar de Ingeniería	MES	9,0	4,00	1.160.000,0	100%	2,14	89.366.400,0			(2,00)	(19.859.200,0)	28,00	69.507.200,0
	ITEMS NO PREVISTOS													
	Ingenero Civil o de Vías Cat. 8 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil o de Vías y Transportes en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años	MES	1	3,7	3.000.000,00	100%	2,14	23.754.000,00			3,70	23.754.000,0	3,70	23.754.000,0
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL								144.257.400,0				363.800,0		144.621.200,0
ITEM	**COSTOS DIRECTOS**	**UN**	**CANT.**	**TIEMPO EJECUCION (MES)**	**VR. UNITARIO**	**% DE DEDICA.**	**F. M.**	**VR. PARCIAL**	**CANT.**	**VR. PARCIAL**	**CANT.**	**VR. PARCIAL**	**CANT.**	**VR. PARCIAL**
	Vehículo tipo campero. pick-up. camioneta o similar con cilindraje de 2000 a 2999 cm3, incluyendo mantenimiento, conductor y combustible	MES	1,0	2,00	7.925.337,0			15.850.674,0			(1,00)	(15.850.674,0)	-	-
	Apiques exploratorios extructura vial	UNID	36,0	1,00	307.292,0			11.062.512,0			(36,00)	(11.062.512,0)	-	-
	Alquiler de oficina	MES	6,0	1,00	837.495,0			5.024.970,0			1,00	837.495,0	6,20	5.192.469,0
	Gastos de papelería e insumos para presentación de informes	MES	6,0	1,00	634.074,0			3.804.444,0			1,00	634.074,0	6,00	3.804.444,0
	ITEMS NO PREVISTOS													
	Comisión de topografía que incluye: * Personal Topografo certificado, 2 cadeneros. * Equipos con Certificado de Verificación y Ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. * Radios GPS y otros medios de comunicación. * Procedimiento de información Planos en medio físico y Magnético e Informe Impreso. * Elementos de apoyo, estaca y pinturas.	MES	0		22.698.360,00						1,00	22.698.360,0	1,00	22.698.360,0
	Equipo de cómputo y software	MES	0		3.655.462,00						1,00	3.655.462,0	1,00	3.655.463,0
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS								35.742.600,0				(2.743.257,0)		35.350.736,0
VALOR FINAL APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL								180.000.000,0				(2.379.457,0)		179.971.936,0

VALOR APORTADO POR UNITRÓPICO

ITEM	COSTOS DE PERSONAL	UN	CANT.	TIEMPO EJECUCION (MES)	VR. UNITARIO	% DE DEDICA.	F. M.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL	CANT.	VR. PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL													
	Ingenero Civil o de Vías Cat. 6 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil o Sanitaria con experiencia profesional no menor de dos (2) años y como mínimo un (1) año de consultoría de estudios y diseños en sector de vías y transportes	MES	1,0	6,00	7.000.000,0	50%	2,14	44.940.000,0			1,00	7.490.000,0	7,00	52.430.000,0
	PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO													
	Técnico en el área requerida	MES	1,0	3,00	1.650.000,0	100%	2,14	10.593.000,0			(1,00)	(3.531.000,0)	2,00	7.062.000,0
	Auxiliar de Ingeniería	MES	1,0	4,00	1.160.000,0	100%	2,14	9.929.600,0			(1,00)	(9.929.600,0)	-	-
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL								65.462.600,0				(5.970.600,0)		59.492.000,0
	Comisión de topografía que incluye: * Personal Topografo certificado, 2 cadeneros. * Equipos con Certificado de Verificación y Ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. * Radios GPS y otros medios de comunicación. * Procedimiento de información Planos en medio físico y Magnético e Informe Impreso. * Elementos de apoyo, estaca y pinturas.	MES	1	1	22.698.360,00			22.698.360,00			(1,00)	(22.698.360,0)	-	-
	ITEMS NO PREVISTOS													
	Apiques exploratorios extructura vial	UNID			307.292,00						41,00	12.598.972,0	41,00	12.598.972,0
	Vehículo tipo campero. pick-up. camioneta o similar con cilindraje de 2000 a 2999 cm3, incluyendo mantenimiento, conductor y combustible	MES			7.925.337,00						2,00	15.850.674,0	2,00	15.850.674,0
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS								22.698.360,0				5.751.286,0		28.449.646,0
VALOR FINAL APORTADO POR UNITRÓPICO								88.160.960,0				(219.314,0)		87.941.646,0
					VALOR COSTOS DIRECTOS			268.160.960,0	-			(2.598.771,0)		267.913.582,0
					VALOR COSTO TOTAL CONVENIO			268.160.960,00		-		(2.598.771,0)		267.913.582,0
					SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			28.064,00						

Certificado No
LAT - 0906

ANEXO TÉCNICO ACTA DE MODIFICACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 1355 DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2023			
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE			
		SALDO A FAVOR DE UNITRÓPICO	219.314,00

NOTA 1: Las cantidades actualizadas y detalladas en el presente anexo del acta de modificacion de cantidades de obra No. XXX, son responsabilidad exclusiva de la FIRMA CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, teniendo en cuenta que fueron el resultado de la proyeccion y cálculo de cada una de las actividades, por parte de esta interventoria contratada, quienes realizaron las mediciones de campo, la proyeccion de cantidades de obra a ejecutar, la realización del balance financiero, y determinaron el alcance

NOTA 2: La Supervision designada, profesional de apoyo a la supervision y Secretario de obras Públicas de Yopal, dejan constancia que la revisión realizada a las cantidades relacionadas en la presente acta, es documental y administrativa, por lo tanto no se

Para constancia de lo anterior, firman el presente anexo como soporte del Acta de modificacion de cantidades presuspuestales del convenio N°1, los que en ella intervinieron, en Yopal a los ocho (08) días del mes de septiembre de

ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Infraestructura
CONTRATISTA

CAMILO ANDRÉS PÉREZ SANABRIA
Supervisor delegado Unitrópico
COOPERANTE

Vo.Bo.
JUAN SEBASTIAN MORENO RAMIREZ
PROFESIONAL APOYO SUPERVISIÓN
MUNICIPIO YOPAL

Vo.Bo.
RICARDO AVILA TOBASURA
SUPERVISOR DESIGNADO S.I.M.Y.
MUNICIPIO YOPAL

Vo.Bo.
JUAN SEBASTIÁN MORENO RAMÍREZ
PROFESIONAL CONTRATADO
ELABORÓ

SOLICITUD PRORROGA No 1 Y MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES DEL CONVENIO 1355 DE 2023

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

COOPERANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓPICO

SEPTIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4

1.1. FICHA TECNICA DEL CONVENIO 4

2. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 5

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5

2.1.1 Alcance del Proyecto 5

2.1.2 Duración del CONVENIO 6

2.1.3 Costo total del Proyecto 6

2.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 6

3. ANTECEDENTES 7

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA y financiera 8

4.1. PROCESO DE CONTRATACION UNITRÓPICO 8

4.2. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO 10

4.3. MODIFICACIÓN 11

5. CONCLUSIONES 15

INTRODUCCIÓN

La presente solicitud detalla la ejecución y desarrollo, así como, los inconvenientes y determinaciones del Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023, suscrito entre la Universidad Internacional del Trópico Americano y el Municipio de Yopal, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Según lo anterior, esta solicitud describe las condiciones para la ejecución del objeto del convenio y condiciones vistas según la ejecución del mismo.

La siguiente tabla presenta el avance físico de obra ejecutado contra un avance físico de obra programado.

AVANCE EJECUTADO	AVANCE PROGRAMADO
36%	**40%**

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1.1. FICHA TECNICA DEL CONVENIO

Convenio No.	**1355-2023**
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
Cooperante	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓPICO
Representante Legal Cooperante	ORIOL JIMÉNEZ SILVA
Valor del Convenio	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($268.160.960,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	SEIS (6) MESES
ACTA DE INICIO	9 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	8 DE NOVIMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN	18 DE AGOSTO DE 2023
Supervisor del Convenio Alcaldía	ING. RICARDO ÁVILA TUBASURA Supervisor ING. JUAN SEBASTIÁN MORENO RAMÍREZ Apoyo a la supervisión
Supervisor del Convenio Unitrópico	CAMILO ANDRÉS PÉREZ SANABRIA Líder Programa Ingeniería Civil Unitrópico
Localización del Proyecto	MUNICIPIO DE YOPAL (URBANO)

2. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1.1 ALCANCE DEL PROYECTO

El convenio tiene como alcance **"LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, en las que se han contemplado las siguientes actividades:

- Inventario Vial General de las comunas: I Ciro Reina, II Calixto Zambrano, III Clelia Riveros de Prieto, IV Ciudad Campiña, V Javier Manuel Vargas Granados, VI Ciudadela Llano Lindo y VII Juan Nepomuceno Moreno. Mediante visualización de vías en las 7 comunas, se estableció kilometraje aproximado de vías pavimentadas y sin pavimentar, el tipo de pavimento y su respectivo estado, bueno, regular y malo.

- Diagnóstico y evaluación de los ejes viales principales Calle 13, Calle 30 y Calle 40, esta actividad se debe realizar en campo mediante inspección ocular del estado de la malla vial, aforos vehiculares, apiques, levantamiento topográfico y deflectrometría. Como resultado de la información obtenida se debe realizar el diagnóstico y evaluación de las estructuras del pavimento a lo largo de los corredores viales, una vez evaluadas las vías, se debe determinar y definir las obras a ejecutar, dada una malla vial estable y duradera con los respectivos planos, para establecer un presupuesto estimado con base en costos actuales, para las inversiones en la implementación del estudio.

Estas actividades se realizan de acuerdo a las Manual INVIAS de Inspección Visual y de Rehabilitación de Pavimentos; de acuerdo a lo estipulado en el convenio 1355 de 2023.

2.1.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio 1355 de 2023 se cuenta con un plazo inicial de SEIS (6) MESES, contados a partir del 9 de mayo de 2023 y con una fecha de terminación al 8 de noviembre de 2023, así mismo, se suscribió un acta de suspensión el día 18 de agosto de 2023, teniendo en cuenta los imprevistos presentados para la realización de PMT, insumo necesario para el trabajo de campo del diagnóstico y evaluación de los ejes principales.

2.1.3 COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El valor del convenio es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($268.160.960,00).

2.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Yopal, ciudad y capital del departamento colombiano de Casanare, ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la cordillera Oriental, a 350 m sobre el nivel del mar y con una extensión total de 2771 km².



Ilustración 1 Localización del Proyecto

El proyecto se localiza en el municipio de Yopal, con intervención directa en los ejes viales principales Calle 13, Calle 30 y Calle 40.

3. ANTECEDENTES

- El Convenio No. 1355 de 2023 fue suscrito entre las partes el día 8 de mayo de 2023.
- El Acta de inicio del Convenio No. 1355 de 2023 fue suscrita el día 9 de mayo de 2023.
- El proceso contractual de los auxiliares de ingeniería requeridos para la ejecución del convenio se realizó a través de la normativa institucional de la universidad, es decir a través del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, actos administrativos que define el proceso contractual en todas sus etapas, consecuencia de ello, la suscripción de los contratos del personal requerido para el inicio y ejecución del Convenio No. 1355 de 2023 inició el día 08 de junio de 2023 y acta de inicio suscrita el 09 de junio de 2023 respectivamente, adicional a ello, se realizó convocatoria para los estudiantes que cumplieran los requisitos para realizar su práctica en dicho convenio.
- Las labores y/o actividades establecidas en el convenio como son las de la realización del inventario vial general de la ciudad de Yopal se realizaron en las Comunas I, II, III, IV, V, VI y VII (La presentación del informe Técnico 1 y 2, fue enviada oficialmente en la Alcaldía de Yopal mediante radicados No. 2023130617 y No. 2023131340 de fechas 24 y 27 de julio de 2023 respectivamente).
- La intervención de los principales ejes viales contemplados en el Convenio No. 1355 de 2023, Calle 13, Calle 30 y Calle 40 tienen las siguientes actividades: Trabajos de campo (Inspección ocular del estado de la malla vial, aforos vehiculares, apiques, levantamiento topográfico y deflectrometría) y trabajos laboratoristas y de oficina (Análisis de laboratorios, evaluación de tránsito, evaluación de PCI, evaluación estructural, diagnóstico definitivo, definición de obras a realizar, planos, memorias de cantidades de obra y presupuesto definitivo a la fecha de entrega). De las actividades enunciadas se han ejecutado los aforos vehiculares y se han demarcado los tramos para la inspección visual

en la calle 13 y en la calle 30, esta demarcación se hace con pintura sobre el sardinel considerando un área mínima de evaluación de acuerdo a la norma INVIAS.

- Durante la ejecución de las actividades de demarcación de los tramos para la inspección visual, se requiere medir el ancho y la longitud de la calzada para determinar el área de intervención, aunque se trabaja por el borde de la calzada, los conductores de motocicletas y automóviles no respetan el personal académico que se encuentra debidamente identificados con chalecos reflectivos, midiendo y señalando tramos, esto se presenta principalmente en los corredores de la calle 30 y la calle 40 las cuales son vías de alta transitabilidad y velocidades considerables. Debido a la falta de inteligencia vial, se pone en riesgo la integridad de quienes realizan trabajo en campo.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Es menester manifestar que durante la ejecución del Convenio No. 1355 de 2023, se han presentado inconvenientes que han afectado el desarrollo normal del mismo, afectando el tiempo de ejecución debido a las siguientes circunstancias:

4.1. PROCESO DE CONTRATACION UNITRÓPICO

Una vez perfeccionado el Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023 y firmada el Acta de Inicio de fecha 9 de mayo de 2023, la universidad de conformidad con la normativa institucional realizó proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Anexo 1), para la contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, adicionalmente y con el fin de generar participación directa de los estudiantes como aporte y modalidad de grado se realizó una convocatoria de estudiantes de Ingeniería Civil por medio del Consultorio de Ingenierías para la realización de las prácticas a los estudiantes que optaron por dicha modalidad de grado, los cuales cumplieron los tiempos determinados en la convocatoria (anexo2). Este tiempo abarcó alrededor de (1) un mes acorde con las evidencias presentadas, donde los contratos del personal auxiliar vinculado por la Universidad en acta de inicio de fecha 9 de junio de 2023. A continuación, se muestra el personal contratado y anexos de contratos, convocatoria y resultados:

N	CONTRATISTA	CARGO	PLAZO	N. CONT
1	YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CATEGORÍA 3	6 MESES	154
2	GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CATEGORIA 6	6 MESES	152
3	DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARGO	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	148
4	RINA DANIELA PEÑA GARCIA	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	149
5	ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	150
6	MAGDA TATIANA PERALTA CALA	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	155
7	JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	151
8	JUAN CAMILO ROA VELOZA	AUXILIAR DE INGENIERÍA	4 MESES	146
9			4 MESES	147

	HAROLD IVAN NIÑO CUEVAS	AUXILIAR DE INGENIERÍA		

Anexo 1: Contratos de prestación de servicios.

Anexo 2: Convocatoria para estudiantes de ingeniería civil para el proyecto de diagnóstico del estado de la malla vial urbana del municipio de Yopal y resultados de la Convocatoria N. 001-2023.

4.2. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

Cumplida la etapa de Inventario Vial de las Comunas I, II, III, IV, V, VI y VII; (La presentación del informe Técnico 1 y 2, fue enviada oficialmente en la Alcaldía de Yopal mediante radicados No. 2023130617 y No. 2023131340 de fechas 24 y 27 de julio de 2023 respectivamente); para realizar la evaluación y diagnóstico de las vías Calle 13, Calle 30 y Calle 40, se deben realizar las siguientes actividades:

1. Inspección ocular del estado de la malla vial,
2. Aforos vehiculares,
3. Apiques,
4. Levantamiento topográfico,
5. Deflectrometría.

Para realizar estas labores que son directamente sobre el espacio físico y el entorno de las calzadas, por lo tanto se requiere el cierre parcial de las mismas para la protección del personal auxiliar de ingeniería, evitando cualquier tipo de afectación y responsabilidad a los usuarios de las mismas, ya que en la inspección visual es necesario identificar las fallas presentes en las superficies de pavimentos, donde es necesario medir las áreas y profundidades de las mismas para evaluarlas y diagnosticarlas.

Se presenta Plan de Manejo de Tránsito ante la administración municipal de Yopal el día 17 de agosto de 2023 radicado 2023134515 el cual requiere la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal. En este Plan de Manejo de transito se solicita cierres parciales de calzada completa, con base en trabajo secuencial; actividades de fundamento para el ejercicio ingenieril por lo tanto se somete a consideración y se aprueba suspensión por un mes

4.3. MODIFICACIÓN

De acuerdo con el desarrollo de las actividades propias del Convenio No. 1355 de 2023 y teniendo en cuenta que bajo el principio de la autonomía de las partes, las condiciones derivadas de este contrato pueden ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance, ni tampoco variabilidad en el valor del Convenio No. 1355 de 2023, por lo tanto, se requiere realizar modificación de presupuesto y ajustes a condiciones del convenio teniendo en cuenta la justificación descrita:

- Presupuesto oficial estimado por parte de alcaldía

VALOR APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL							
COSTOS DE PERSONAL	**UNID.**	**CANT.**	**TIEMPO EJECUCION (MES)**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
Ingenero Civil o de Vías Cat. 6 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil o Sanitaria con experiencia profesional no menor de dos (2) años y como mínimo un (1) año de consultoría de estudios y diseños en sector de vías y transportes	MES	1,0	6,00	4.000.000,0	100%	2,14	51.360.000,0
PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO							
Técnico en el área requerida	MES	1,0	1,00	1.650.000,0	100%	2,14	3.531.000,0
Auxiliar de Ingeniería	MES	9,0	4,00	1.160.000,0	100%	2,14	89.366.400,0
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$**	**144.257.400,0**
COSTOS DIRECTOS	**UNID.**	**CANT.**	**TIEMPO MES**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**
Vehículo tipo campero. pick-up. camioneta o similar con cilindraje de 2000 a 2999 cm3, incluyendo mantenimiento, conductor y combustible	MES	1,0	2,00	7.925.337,0			15.850.674,0
Apiques exploratorios estructura vial	UNID	36,0	1,00	307.292,0			11.062.512,0
Alquiler de oficina	MES	6,0	1,00	837.495,0			5.024.970,0
Gastos de papelería e insumos para presentación de informes	MES	6,0	1,00	634.074,0			3.804.444,0
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$**			**35.742.600,0**
VALOR FINAL APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL				**$**			**180.000.000,0**

- Presupuesto de alcaldía solicitado en el modificatorio

VALOR MODIFICADO APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL								
COSTOS DE PERSONAL	**UNID.**	**CANT.**	**TIEMPO EJECUCION (MES)**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**	**JUSTIFICACIÓN**
Ingenero Civil o de Vías Cat. 6 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil o Sanitaria con experiencia profesional no menor de dos (2) años y como mínimo un (1) año de consultoría de estudios y diseños en sector de vías y transportes	MES	1,0	6,00	4.000.000,0	100%	2,14	$ 51.360.000,00	
Ingenero Civil o de Vías Cat. 8 (Profesional con título de pregrado en ingeniería civil o de vías y transporte, en una rama afín al proyecto y sin experiencia.)	MES	1,0	3,70	3.000.000,0	100%	2,14	$ 23.754.000,00	La adición de un ingeniero civil o vías categoría 8 se debe a la falta de profesional que se tenía previsto en la contratación de personal del convenio 1355. Para la ejecución del convenio se necesita más personal profesional para tener mayor facilidad en la supervisión del personal contratado (auxiliares y técnicos), el manejo de la información recolectada por los auxiliares y técnicos, y también para tener mayor criterio en la revisión, análisis y evaluación del diagnóstico visual de la malla vial del municipio de Yopal.
PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO								
Auxiliar de Ingeniería	MES	7,0	4,00	1.160.000,0	100%	2,14	$ 69.507.200,00	Para la ejecución del convenio N. 1355 de 2023, inicialmente se contempló un personal auxiliar (10 auxiliares) para la ejecución de las actividades de trabajos de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques), realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, actividades de topografía, digitalizar la información obtenida en campo y apoyar en la realización de ensayo de laboratorio de las muestras tomadas en campo. Durante la ejecución de las actividades del convenio se evidenció que sólo es necesario (7) siete auxiliares por un tiempo estipulado de CUATRO (04) MESES, ya que, se necesita más personal profesional para realizar puntualmente las actividades tales como; revisión, análisis y evaluación del diagnóstico visual de la malla vial del municipio de Yopal.
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$**	**144.621.200,0**	
COSTOS DIRECTOS	**UNID.**	**CANT.**	**TIEMPO MES**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**	**JUSTIFICACIÓN**
Comisión de Topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros. • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación. • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	MES	1,0	1,00	22.698.360,0			$ 22.698.360,00	Debido a las modificaciones realizadas y al balance que se debe tener en el rubro presupuestal del convenio 1355 de 2023, se hizo el cambio de la comisión topográfica pasando del rubro de UNITRÓPICO al rubro de la alcaldía, con el fin de ajustar los recursos de las partes.
Equipo de cómputo y software	MES	1,0	1,00	3.655.462,0			$ 3.655.462,00	Inicialmente se contempló equipos y software que permitieran cumplir las actividades estipuladas en el convenio, pero durante la ejecución del convenio, se determinó la necesidad de contar con un equipo tecnológico con unas características mejores, con el fin de contar con información más precisa, concreta y concisa derivada de las actividades de análisis, evaluación de tránsito, evaluación de PCI, planos, memorias de cantidades de obra y presupuesto definitivo.
Alquiler de oficina	MES	6,2	1,00	837.495,0			$ 5.192.469,00	Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del convenio 1355 de 2023, se realizó una adición en el tiempo de arrendamiento de la oficina ubicada en la Universidad Internacional del Trópico Americano, por el motivo de que el personal encargado de liquidar el contrato tenga un espacio adecuado para la ejecución y finalización del convenio mencionado anteriormente.
Gastos de papelería e insumos para presentación de informes	MES	6,0	1,00	634.074,0			$ 3.804.444,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$**			**35.350.735,0**	
VALOR MODIFICADO FINAL APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL				**$**			**179.971.935,0**	

- Presupuesto oficial estimado por parte de UNITRÓPICO

VALOR APORTADO POR UNITRÓPICO							
COSTOS DE PERSONAL UNITRÓPICO	**UNID.**	**CANTI.**	**TIEMPO EJECUCION (MES)**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
Ingenero Civil Cat. 3 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil con título de especialización de Gerencia de Proyectos con experiencia profesional no menor a ocho (8) años y relacionada en mínimo tres (3) años en dirección de proyectos de infraestructura	MES	1,0	6,00	7.000.000,0	50%	2,14	44.940.000,0
PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO							
Técnico en el área requerida	MES	1,0	3,00	1.650.000,0	100%	2,14	10.593.000,0
Auxiliar de Ingeniería	MES	1,0	4,00	1.160.000,0	100%	2,14	9.929.600,0
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL UNITRÓPICO						**$**	**65.462.600,0**
COSTOS DIRECTOS UNITRÓPICO	**UNID.**	**CANTI.**	**TIEMPO MES**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**
Comisión de Topográfica que incluye: • Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros. • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación. • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	MES	1,0	1,00	22.698.360,0		$	22.698.360,00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS UNITRÓPICO				**$**			**22.698.360,0**
VALOR FINAL APORTADO POR UNITRÓPICO				**$**			**88.160.960,0**

- Presupuesto de UNITRÓPICO solicitado en el modificatorio

VALOR APORTADO POR UNITRÓPICO								
COSTOS DE PERSONAL UNITRÓPICO	**UNID.**	**CANTI.**	**TIEMPO EJECUCION**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**	**JUSTIFICACIÓN**
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingenero Civil Cat. 3 (Profesional con título de pregrado de Ingeniería Civil con título de especialización de Gerencia de Proyectos con experiencia profesional no menor a ocho (8) años y relacionada en mínimo tres (3) años en dirección de proyectos de infraestructura	MES	1,0	7,00	7.000.000,0	50%	2,14	52.430.000,0	En virtud de que el convenio tiene un tiempo de ejecución de 6 meses, se requiere aumentar el tiempo del contrato del ingeniero civil categoría 3, con el fin de dar cumplimiento a la entrega final y liquidación del convenio, toda vez que, el ingeniero civil cumple con las labores de revisar, dirigir, planear, controlar y gestionar las actividades realizadas por los profesionales durante la ejecución del convenio con el objetivo de presentar terminación, entrega y liquidación del convenio anteriormente mencionado, según clausula "SEGUNDA: ACTIVIDADES" CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS N. 154 DE 2023.
Técnico en el área requerida	MES	2,0	1,00	1.650.000,0	100%	2,14	7.062.000,0	Para la ejecución del convenio N. 1355 de 2023, inicialmente se contempló un personal técnico (2 técnicos) para la ejecución de las actividades de ensayos de laboratorio de suelos, pero durante la ejecución de las actividades del convenio se evidenció que según cronograma, programación y avance sólo es necesario un técnico por un plazo estipulado de DOS (0) MESES, ya que, sólo es necesario obtener muestras de la calle 13, calle 30 y calle 40, las cuales se van a evaluar puntualmente con la información obtenida en campo.
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$**	**59.492.000,0**	
COSTOS DIRECTOS	**UNID.**	**CANT.**	**TIEMPO MES**	**VALOR UNIT.**	**% DE DEDICA.**	**F.M**	**VALOR PARCIAL**	**JUSTIFICACIÓN**
Vehículo tipo campero. pick-up. camioneta o similar con cilindraje de 2000 a 2999 cm3, incluyendo mantenimiento, conductor y combustible	UND	1,0	2,00	7.925.337,0			15.850.674,0	Debido a las modificaciones realizadas y al balance que se debe tener en el rubro presupuestal del convenio 1355 de 2023, se hizo el cambio del vehículo tipo campero pasándolo del rubro de la alcaldía al rubro de la UNITRÓPICO, con el fin de ajustar los recursos de las partes, teniendo en cuenta la diferencia presentada en los valores de alquiler del vehículo, donde la UNITRÓPICO maneja un valor de alquiler mayor que la alcaldía. El alquiler del vehículo se manejará con los valores establecidos por la alcaldía y la diferencia presentada la asumirá UNITRÓPICO.
Apiques exploratorios estructura vial	UNID	41,0	1,00	307.292,0			12.598.972,0	Debido a las modificaciones realizadas y al balance que se debe tener en el rubro presupuestal del convenio 1355 de 2023, se hizo el cambio de los apiques exploratorios de la estructura vial pasándolo del rubro de la alcaldía al rubro de la UNITRÓPICO, y adicional a esto, se hizo un incremento de la cantidad de apiques debido a la longitud total de las vías a intervenir en el convenio interadministrativo 1355 de 2023.
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$**			**28.449.646,0**	
VALOR MODIFICADO FINAL APORTADO POR ALCALDÍA DE YOPAL				**$**			**87.941.646,0**	

- Balance de las partes en el modificatorio

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	268.160.960,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MODIFICADO	$	267.913.581,00
VALOR TOTAL APORTADO POR ALCALDÍA	$	180.000.000,00
VALOR TOTAL APORTADO POR UNITRÓPICO	$	88.160.960,00
VALOR FINAL APORTADO POR ALCALDÍA MODIFICADO	$	179.971.935,00
VALOR FINAL APORTADO POR UNITRÓPICO MODIFICADO	$	87.941.646,00
SALDO A FAVOR DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	$	28.065,00
SALDO A FAVOR DE UNITRÓPICO	$	219.314,00

De acuerdo al balance realizado en el modificatorio, el valor del convenio no es afectado por las modificaciones realizadas.

Anexo 3. Cotización equipo de cómputo.

5. CONCLUSIONES

En atención a las diversas variabilidades en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023, requerimos una prórroga de treinta (30) días calendario a partir del plazo inicialmente pactado, lo anterior, con el fin de equilibrar los tiempos de ejecución, teniendo en cuenta las variables que se han suscitado desde el inicio, así las cosas, el tiempo prorrogado permitiría cumplir a cabalidad las actividades del convenio suscrito. Es de señalar, que el tiempo restante no es suficiente para ejecutar las actividades faltantes ya que la fecha de terminación del Convenio está para el día 08 de noviembre de 2023, sin adicionar el tiempo de la suspensión que se realizó el día 18 de agosto de 2023, que afecta directamente con las actividades que debe realizar Unitrópico en cumplimiento de sus obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023.

Dicho lo anterior, es necesario que las partes puedan bajo el principio de la autonomía de las partes, prorrogar y modificar las condiciones anteriormente descritas, ya que las actividades más importantes tienen que ver con la evaluación y diagnóstico de los corredores viales de la Calle 13, Calle 30 y Calle 40, objeto del presente convenio, sin la toma de información de campo es irrealizable el diagnóstico correspondiente. Para la recolección de información se requiere el cuidado pertinente del personal que se encuentre en campo, para ello es necesario la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito.

Por último, se manifiesta que las modificaciones y la prórroga de las condiciones del convenio, deberán formalizarse a través de un otrosí modificatorio del Convenio Interadministrativo No. 1355 de 2023, lo cual no altera la esencia del objeto contractual ni su valor, ni tampoco la coordinación de voluntades y recursos que se trabajaron para el logro de fines contractuales de interés común como es realizar el diagnostico de malla vial del Municipio de Yopal, y la evaluación de sus

principales ejes viales.



CAMILO ANDRÉS PÉREZ SANABRIA
LÍDER PROGRAMA INGENIERÍA CIVIL UNITRÓPICO
Supervisor delegado Convenio Interadministrativo UNITRÓPICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ

No. CPS - 154 - 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Carrera 19 Nº 39-40 - Ciudadela Universitaria
NOMBRE DEL CONTRATISTA: YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 1.118.561.079 de Yopal.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 43 N° 7 B 13 Correo: alejacontrerasr95@gmail.com Tel: 3172214265 Yopal-Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REVISAR, DIRIGIR, PLANEAR, CONTROLAR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES Y AUXILIARES DE INGENIERIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR DEL SERVICIO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 14.925.867)	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO,** Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego las funciones de rector en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de UNITRÓPICO, cargo en que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará UNITRÓPICO por una parte, y por la otra parte **YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.561.079 expedida en Yopal - Casanare, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA REVISAR,***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ

No. CPS - 154 - 2023

DIRIGIR, PLANEAR, CONTROLAR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES Y AUXILIARES DE INGENIERIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO". **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: 1. Coordinar y programar los trabajos de campo de los auxiliares de apoyo en el inventario vial y en la evaluación y diagnóstico de las vías. 2. Realizar el control y seguimiento de la toma de información de campo. 3. Analizar la información obtenida en campo. 4. Realizar el diagnóstico y la evaluación de las vías del proyecto. 5. Realizar el presupuesto de acuerdo con la evaluación efectuada por sectores. 6. Realizar los informes mensuales a presentar ante la alcaldía Municipal de Yopal. 7. Realizar el informe y presupuestos finales del proyecto. 8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 3. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 4. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** 1. Cumplir con toda la normatividad vigente sobre la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas ambientales y de protección expedidas por las autoridades ambientales competentes. 2. Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a**) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 14.925.867). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 2.487.644,5), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 2.487.644,5), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000422 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo a los rubros: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N° 101.84.1355.2023 Municipio de Yopal". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo fijado para el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ

No. CPS - 154 - 2023

en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: CUMPLIMIENTO: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y Cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna, UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ

No. CPS - 154 - - 2023

inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo que se generó en el proceso contractual para la elaboración del presente contrato, hace parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
delegado de las funciones de Rector,
según Resolución Rectoral 811 de 2023

EL CONTRATISTA
YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ
C.C. No. 1.118.561.079 de Yopal.

Proyectó: Silvia Patricia Suaterna Pérez – CPS 073 de 2023

Revisó: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO

No. CPS 152 - 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Carrera 19 Nº 39-40 - Ciudadela Universitaria
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 40.022.581 de Tunja-Boyacá.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Carrera 7 A N° 49 - 22 Correo: canaria_cardozo@hotmail.com Tel: 3104881802 Yopal - Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE TRANSPORTES Y VIAS PARA COORDINAR Y PROGRAMAR EL TRABAJO DE CAMPO DE LOS AUXILIARES, EJERCER EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTOS, REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO, ASÍ COMO EL DIAGNOSTICO Y LA EVALUACIÓN DE LAS VIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO, AL IGUAL QUE EL INFORME Y PRESUPUESTOS FINALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR DEL SERVICIO: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 21.322.668).	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO,** Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego las funciones de rector en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de UNITRÓPICO, cargo en que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará UNITRÓPICO por una parte, y por la otra parte **GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.022.581 expedida en Tunja-Boyacá, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO

No. CPS - 152 - 2023

normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE TRANSPORTES Y VIAS PARA COORDINAR Y PROGRAMAR EL TRABAJO DE CAMPO DE LOS AUXILIARES, EJERCER EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTOS, REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO, ASÍ COMO EL DIAGNOSTICO Y LA EVALUACIÓN DE LAS VIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO, AL IGUAL QUE EL INFORME Y PRESUPUESTOS FINALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO".*** **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: 1. Coordinar y programar los trabajos de campo de los auxiliares de apoyo en el inventario vial y en la evaluación y diagnóstico de las vías. 2. Realizar el control y seguimiento de la toma de información de campo. 3. Analizar la información obtenida en campo. 4. Realizar el diagnóstico y la evaluación de las vías del proyecto. 5. Realizar el presupuesto de acuerdo con la evaluación efectuada por sectores. 6. Realizar los informes mensuales a presentar ante la alcaldía Municipal de Yopal. 7. Realizar el informe y presupuestos finales del proyecto. 8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 3. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 4. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** 1. Cumplir con toda la normatividad vigente sobre la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas ambientales y de protección expedidas por las autoridades ambientales competentes. 2. Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a**) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 21.322.668). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.553.778), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.553.778), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000426 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo a los rubros: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N° 101.84.1355.2023 Municipio de Yopal". **OCTAVA. PLAZO DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO

No. CPS - 152 - 2023

EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo fijado para el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: CUMPLIMIENTO: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y Cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna, UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO

No. CPS - 152 - 2023

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo que se generó en el proceso contractual para la elaboración del presente contrato, hace parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
delegado de las funciones de Rector,
según Resolución Rectoral 811 de 2023

EL CONTRATISTA
GLORIA ESPERANZA CANARIA CARDOZO
C.C. No. 40.022.581 de Tunja-Boyacá.

Proyectó: Silvia Patricia Suaterna Pérez – CPS 073 de 2023

Revisó: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO

No. CPS - 15 - 2023 08 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N°1.057.575.085 de Sogamoso
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 25 N° 26-50 Correo: jeorcave87@hotmail.com TEL: 3115805034 Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, AFOROS VEHICULARES Y TOPOGRAFÍA DE LAS CALLES 40, 30 Y 13, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100).	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y *Certificado* de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.057.575.085 de Sogamoso, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO

No. CPS - 151 - 2023

de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, AFOROS VEHICULARES Y TOPOGRAFÍA DE LAS CALLES 40, 30 Y 13, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.**SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. 3. Digitalizar la información obtenida en campo. 4. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 5. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. 6. Realizar inspección visual general de los tramos a intervenir. 7. Localización de puntos de georreferenciación. 8. Traslado de los BM de georreferenciación en las vías a intervenir y levantamiento topográfico. 9. Digitalización y procesamiento de datos y presentación de planos de los tramos a intervenir. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000429 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N° 101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO

No. CPS - 151 - 2023

riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO**: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO

No. CPS - 151 - 2023

partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las funciones de Rector según
Resolución No. 0811 de 2023

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - OPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

JEISON CASTRO
EL CONTRATISTA
JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO
C.C. N° 1.057.576.085 de Sogamoso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARO

No. CPS - 148 - 2023 08 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARGO	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N°1.007.703.687 de Yopal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CARRERA 24 B # 37-54 CORREO: garciacamargo14@gmail.com TEL: 3203319237 Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.007.703. 687 de Yopal, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARO

No. CPS - 14 - 2023

"Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.3. Auxiliar en actividades de topografía. 4. Digitalizar la información obtenida en campo. 5. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 6. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000425 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo 101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARO

No. CPS - 148 - 2023

que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO**: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARO

No. CPS - 148 - 2023

partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las funciones de Rector según
Resolución No. 0811 de 2023

EL CONTRATISTA
DAVIAN STEVEN GARCIA CAMARGO
C.C.N°1.007.703.687 de Yopal

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - CPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y HAROL IVAN NIÑO CUEVAS

No. CPS - 147 - 2023 08 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HAROL IVAN NIÑO CUEVAS	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N°1.118.561.326 de Yopal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Dirección: CARRERA 17 N° 21-62 Correo: harold95@hotmail.com Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100)	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **HAROLD IVAN NIÑO CUEVAS ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.561.326 de Yopal, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el artículo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el artículo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y HAROL IVAN NIÑO CUEVAS

No. CPS - 147 – 2023

de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. 3. Auxiliar en actividades de topografía. 4. Digitalizar la información obtenida en campo. 5. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 6. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000424 de fecha 07 de junio 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo 101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y HAROL IVAN NIÑO CUEVAS

No. CPS - 147 - 2023

en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO**: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y HAROL IVAN NIÑO CUEVAS

No. CPS - 147 - 2023

garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las funciones de Rector según
Resolución No. 0811 de 2023

EL CONTRATISTA
HAROL IVAN NIÑO CUEVAS
C.C. 1.118.561.326 de Yopal

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - CPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y MAGDA TATIANA PERALTA CALA

No. CPS - 155 - 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Carrera 19 Nº 39-40 - Ciudadela Universitaria
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAGDA TATIANA PERALTA CALA	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 1.007.765.358 de Yopal-Casanare.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 31 B N° 29-51 Correo: Magda.peralta1527@gmail.com Tel: 3103215731 Yopal-Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100).	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO,** Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego las funciones de rector en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de UNITRÓPICO, cargo en que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará UNITRÓPICO por una parte, y por la otra parte la señora **MAGDA TATIANA PERALTA CALA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.765.358 de Yopal-Casanare, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO *con sujeción* a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y MAGDA TATIANA PERALTA CALA

No. CPS - 155 - 2023

normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO".*** **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1,2,3,4,5,6 y 7. 3. Digitalizar la información obtenida en campo. 4. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 5. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. 6. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 3. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 4. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** 1. Cumplir con toda la normatividad vigente sobre la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas ambientales y de protección expedidas por las autoridades ambientales competentes. 2. Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a**) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000420 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo a los rubros: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N° 101.84.1355.2023 Municipio de Yopal". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo fijado para el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios es de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y MAGDA TATIANA PERALTA CALA

No. CPS - 155 - 2023

el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: CUMPLIMIENTO: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y Cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna, UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y MAGDA TATIANA PERALTA CALA

No. CPS - 155 - 2023

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo que se generó en el proceso contractual para la elaboración del presente contrato, hace parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
delegado de las funciones de Rector,
según Resolución Rectoral 811 de 2023

EL CONTRATISTA
MAGDA TATIANA PERALTA CALA
C.C. No. 1.007.765.358 de Yopal-Casanare.

Proyectó: Silvia Patricia Suaterna Pérez – CPS 073 de 2023

Revisó: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y RINA DANIELA PEÑA GARCIA

No. CPS - 149 - - 2023 08 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: RINA DANIELA PEÑA GARCIA	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N°1.002.415.155 DE VILLANUEVA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Dirección: Calle 30 Con Carrera 29 Altos De Manare 1 Torre 14 Apto 401 Correo: rinadanielagarcia@gmail.com CEL:3222006142 Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO,
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100).	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **RINA DANIELA PEÑA GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.415.155 de Villanueva, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y RINA DANIELA PEÑA GARCIA

No. CPS - 149 - 2023

autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. 3. Digitalizar la información obtenida en campo. 4 Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 5 Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000427 de fecha 07 de junio 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N°101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantia bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO**: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y RINA DANIELA PEÑA GARCIA

No. CPS - 149 - 2023

será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoria. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y RINA DANIELA PEÑA GARCIA

No. CPS - 149 - 2023

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las funciones de Rector según
Resolución No. 0811 de 2023

EL CONTRATISTA
RINA DANIELA PEÑA GARCIA
C.C. N°1.002.415.155 de Villanueva

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - OPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JUAN CAMILO ROA VELOZA

No. CPS - 146 - 2023 0 9 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JUAN CAMILO ROA VELOZA	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N°1.001.046.024 de Yopal
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 36 A # 27-46 Correo: juanroa.es@unitropico.edu.co Cel:3223328624 Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100.	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **JUAN CAMILO ROA VELOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.046.024 de Yopal, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JUAN CAMILO ROA VELOZA

No. CPS - 146 - 2023 08 JUN 2023

"Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. 3. Digitalizar la información obtenida en campo. 4. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 5. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000423 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N°101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JUAN CAMILO ROA VELOZA

No. CPS - 146 - 2023 08 JUN 2023

en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO:** Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y JUAN CAMILO ROA VELOZA

No. CPS - 116 - 2023 08 JUN 2023

partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las Funciones de Rector Según
Resolución No. 0811 de 2023

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - OPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

Juan Camilo Roa

EL CONTRATISTA
JUAN CAMILO ROA VELOZA
C.C.N°1.001.046.024 de Yopal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON

No. CPS - 150 **- 2023** 08 JUN 2023

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO.	**NIT.** 844.002.071-4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** CARRERA 19 Nº 39-40 - CIUDADELA UNIVERSITARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. N° 1.000.588.084 de Aguazul
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Carrera 13 N° 21-69 Correo: alexarosas555@gmail.com Tel:3219877793 Yopal, Casanare	**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.	
VALOR DEL SERVICIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($7.133.100)	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Yopal, departamento de Casanare

Entre los suscritos a saber la Universidad Internacional del Trópico Americano, **UNITRÓPICO**, Institución de Educación Superior, del Departamento de Casanare, con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; oficializada mediante ordenanza No. 014 de 2021, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMÉNEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector según acta de posesión No. 0019 del 10 de agosto de 2021 de la Gobernación de Casanare y Certificado de Existencia y Representación Legal 2023-EE-0096500 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien mediante Resolución Rectoral No. 0811 de 2023, delego la funciones de rectoría en el Jefe de la oficina Asesora Jurídica y de Contratación de **UNITRÓPICO**, cargo en el que se encuentra nombrado el funcionario **ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.938 de Yopal, quien para los efectos del presente documento se denominará **UNITRÓPICO** por una parte y por la otra parte **ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.588.084 de Aguazul, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por la siguiente CONSIDERACIÓN: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el articulo 57 y Capitulo VI de la Ley 30 de 1992, el articulo 93 y subsiguientes del Estatuto General de la Universidad se regirán en general por el DERECHO PRIVADO con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021 "Estatuto General de Contratación de Unitrópico" y Resolución Rectoral 197 de 2021 "Manual de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON

No. CPS - [illegible] - 2023

de Unitrópico" y las demás normas que las complementen , modifique o adicionen; en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes: sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL GENERAL DE LAS COMUNAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DETERMINAR INDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES 13, 30 Y 40, AFOROS VEHICULARES, Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS EN CAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 DE 2023; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes: 1. Realizar trabajo de campo (aforos vehiculares, inspección visual general, apiques). 2. Realizar inspección visual general en formatos relacionados de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. 3. Digitalizar la información obtenida en campo. 4. Realizar ensayos de laboratorio de las muestras tomadas en campo. 5. Apoyar en la elaboración de los informes correspondientes para consolidar la información. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Presentar informes mensuales, cuando sean requeridos por parte del supervisor designado, en el que se dé a conocer el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato copia de comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, **c)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE $7.133.100. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO: UNITRÓPICO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a UNITRÓPICO. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos, mensualidades vencidas, cada una por valor de $ UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previa suscripción de acta parcial, certificación de cumplimiento, informe de actividades aprobado por parte de la supervisión del contrato y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y un (1) último pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.783.275), previo informe de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento y pago de aportes al sistema general de seguridad Social. **PARÁGRAFO**: El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades del contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000428 de fecha 07 de junio de 2023, con cargo al rubro: 2050102080301903.02 "Contrato Interadministrativo N°101.84.1355.2023". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITRÓPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON

No. CPS - 1150 - 2023

Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA. SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTA.** Una vez terminado el plazo del contrato o por alguna de las causales previstas en la ley o en el presente contrato, el supervisor y/o interventor, procederá a elaborar y suscribir con el contratista el acta de terminación, so pena de la imposición de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total del presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONTRATISTA, Para la suscripción del contrato EL CONTRATISTA debe encontrase afiliado al sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir con el pago de los aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público especialmente las contenidas en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, si llegare a sobrevenir alguna. UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) Por cumplimiento del objeto. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. 5) Cuando se agote el objeto. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) La suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON

No. CPS - 150 - 2023

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare. **VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES**: Cuando haya lugar a modificaciones y estas no afecten el valor o el plazo del contrato, éstas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de trascripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente LA UNIVERSIDAD y podrá colocarse como nota marginal que contenga el texto a aclarar de la presente minuta. **VIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN GENERAL**: El estudio previo y la invitación que generaron el presente contrato, hacen parte integral de la presente minuta y sus disposiciones son exigibles por parte de LA UNIVERSIDAD al contratista.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 08 JUN 2023

UNITRÓPICO
ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Delegado de las funciones de Rector según
Resolución No. 0811 de 2023

EL CONTRATISTA
ANGIE ALEXANDRA RAMIREZ LEON
C.C. 1.000.588.084 de Aguazul

Proyecto: Yuly Tatiana Muñoz Arciniegas - CPS 107 de 2023
Reviso: Fanny Yaneth López Barrera - Profesional Universitario

KIMOSAVI
Internacional S.A.S
Nit. 844.004.132-4

Yopal Casanare

VIERNES 7 DEJULIO 2023

COTIZACION	LBP-FEB-004

Nit:	Cliente:	Ciudad:
844002071-4	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO	YOPAL
Telefono:	**Direccion:**	**Descuento:**
3136046010	CRA 19 N°39-40	--

En atención a su solicitud, nos permitimos cotizar los siguientes artículos y/o servicios:

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario antes de iva	Vr. Total Antes de iva
1	**EQUIPO PORTÁTIL** 15,6" Core I5 - RAM 8GB - Disco SSD 512 GBOpciones de Conectividad Bluetooth,USB ,WiFi Caracteristicas Especiales Cámara WEB IntegradaMarca Tarjeta de Video/Grafica NVIDIA Tarjeta Grafica GeForce® GTX 1650 Modelo Tarjeta de Video/Grafica NVIDIA GeForce GTX 1650 4GB GDDR6 Sistema Operativo Windows Version Sistema Operativo Windows 11 Home.	Und	1	$ 3.655.462	$ 3.655.462
				ANTES DE IVA	**$ 3.655.462,00**

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN :

VALIDEZ DE LA OFERTA: 4 DIAS

DISPONIBILIDAD : 3 DIAS

FORMA DE PAGO: contado

Esperamos que nuestros productos y/o servicios cotizados sean de su interés y estamos a su entera disposición para resolverle cualquier pregunta sobre el particular.

Juan David Zabala Diaz

JUAN DAVID ZABALA DIAZ

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

CONVOCATORIA No.001 DE 2023

DE: Consultorio de Ingenierías Unitrópico

PARA: Estudiantes

ASUNTO: Convocatoria para estudiantes de Ingeniería Civil para el proyecto de diagnóstico del estado de la malla vial urbana del municipio de Yopal.

La Universidad Internacional del Trópico Americano "UNITRÓPICO", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1001.84.1355.2023 suscrito con el Municipio de Yopal, invita a los estudiantes de Ingeniería Civil a presentar su candidatura para realizar sus prácticas empresariales a través del consultorio de ingenierías. Esta oportunidad permitirá a los estudiantes participar en el diagnóstico actual del estado de la malla vial urbana del Municipio de Yopal, con prioridad en los ejes viales principales (Calle 13, Calle 30 y Calle 40). A lo largo de estas prácticas, de 640 horas de duración, los estudiantes podrán poner en práctica y reforzar sus habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación académica. Adicionalmente, estas prácticas serán remuneradas con un salario mínimo legal vigente, brindando un beneficio económico a los estudiantes mientras adquieren experiencia en su campo de estudio.

1. **REQUISITOS**

- Ser estudiante activo de Ingeniería Civil en UNITRÓPICO.
- Cumplir con los requisitos para realizar prácticas empresariales, de acuerdo con los reglamentos establecidos en los convenios 074 de 2011 o CA No. 009 de 2022 de UNITRÓPICO, según corresponda. Estos convenios delinean las pautas y criterios para la realización de prácticas empresariales.

2. **ACTIVIDADES:**

- Participar en el inventario vial de las vías urbanas de Yopal.
- Colaborar en la evaluación y diagnóstico de los ejes viales principales.
- Realizar trabajo de campo: Aforos vehiculares, inspección ocular del estado de la malla vial, levantamiento topográfico, apiques, deflectrometría.
- Participar en trabajos de laboratorio y oficina: Análisis de Laboratorios, evaluación de Tránsito, evaluación de PCI (Índice de Condición de Pavimento), evaluación estructural, diagnóstico definitivo, definición de obras a realizar.
- Colaborar en la entrega de informes de avance mensual del estado del convenio y el avance en la primera etapa del diagnóstico de la malla vial urbana.

3. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Fecha
Divulgación: La convocatoria será publicada en los distintos medios de comunicación de la universidad.	Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo	26 de mayo
Inscripciones: Los aspirantes deben enviar una carta de intención al correo consultoriodeingenierias@unitropico.edu.co	Estudiantes interesados realizar la práctica empresarial	26 al 30 de mayo
Verificación de requisitos: El consultorio de ingenierías realizará la verificación de los documentos presentados por los estudiantes para realizar la selección de los beneficiarios	Consultorio de Ingenierías Unitrópico	31 de mayo
Publicación de Resultados: Publicación de los seleccionados en los distintos medios de comunicación de la universidad.	Consultorio de Ingenierías de Unitrópico y Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo	1 de junio
Reclamaciones: Se contará con un plazo de 1 día para hacer reclamaciones respecto al proceso de selección.	Consultorio de Ingenierías de Unitrópico	2 de junio
Respuesta a reclamaciones: El consultorio de Ingenierías tendrá dos días para dar respuesta a las reclamaciones	Consultorio de Ingenierías de Unitrópico	5 de junio

Con la presente convocatoria, la Universidad Internacional del Trópico Americano "UNITRÓPICO" refuerza su compromiso con la formación práctica y aplicada de sus estudiantes. Se invita a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos a presentar su candidatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Director Consultorio de Ingenierías

Proyectó: Samuel Andrés Ochoa Franco – Director del consultorio de Ingenierías
Revisó: Alexis Fabey Bohórquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

COMUNICADO 001 CONSULTORIO DE INGENIERÍAS

Yopal, 31 de mayo de 2023.

PARA: Estudiantes Postulados a la Convocatoria No.001 de 2023

DE: Director del consultorio de Ingenierías

ASUNTO: Resultados de la Convocatoria No. 001-2023 - Prácticas Empresariales en Ingeniería Civil

Cordial saludo, estudiantes del programa de ingeniería civil,

Actuando conforme a los lineamientos y a la programación establecida en la Convocatoria No. 001 publicada el 26 de mayo, desde el Consultorio de Ingenierías de Unitrópico se emite el comunicado con los resultados de dicha convocatoria.

Agradecemos a todos los estudiantes que se postularon para realizar sus prácticas empresariales con el consultorio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1001.84.1355.2023 suscrito entre la universidad y el Municipio de Yopal. Luego de un proceso de evaluación y revisión del cumplimiento de los requisitos, no permitimos anunciar el listado de los aspirantes en orden descendente según su puntaje total obtenido, identificados únicamente por su número de documento:

Puesto	Número de Documento	Total
1	1057576085	77,7
2	1007765358	72,2
3	1001046024	71,5
4	1057598752	69,3
5	1118560782	66
6	1118568106	64,5
7	1007479221	61,3
8	9433691	59,3

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

Los criterios de evaluación utilizados para determinar los puntajes totales fueron los siguientes:

Promedio académico - Ponderación: 50%
Declaración juramentada de disponibilidad de tiempo - Ponderación: 15%
Nota en la asignatura Pavimentos - Ponderación: 5%
Entrevista - Ponderación: 30%

Informamos que los tres aspirantes con las puntuaciones más altas han sido seleccionados inicialmente para la práctica empresarial. Los aspirantes restantes formarán parte de una lista de elegibles, ya que es posible que se abran nuevos cupos en un futuro próximo; les recomendamos estar atentos a futuras comunicaciones.

Si tienen alguna observación o desean revisar la evaluación, pueden hacerlo acercándose al cubículo del Consultorio de Ingenierías que opera en las oficinas del programa de ingeniería de petróleos de la universidad.

Una vez más, agradecemos a todos los estudiantes que participaron en este proceso y los instamos a seguir aplicando a las convocatorias que realiza el consultorio.

Atentamente,

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Director del consultorio de Ingenierías

Copia: Programa de Ingeniería civil

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

VAC-1280-0870

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

HACE CONSTAR

Que, los estudiantes relacionados a continuación pertenecen al programa de **INGENIERÍA CIVIL** (52549), se informa el promedio y créditos aprobados con el fin de proceso de postulación para prácticas empresariales como modalidad de grado.

N°	Nombres y Apellidos	N° de Documento	Promedio	Crédito Aprobados	Programa
1	Martinez Jiménez Gerson Yesith	9433691	3.50	135	Ingeniería Civil
2	Rodríguez Álvarez Mónica Andrea	1057598752	3.47	156	Ingeniería Civil
3	Muñoz Jaimes Joan Sebastian	1118568106	3.53	163	Ingeniería Civil
4	López castaño Jheiner Andrés	1118560782	3.55	153	Ingeniería Civil
5	Castro Berdugo Jeison Orlando	1057576085	4.20	156	Ingeniería Civil
6	Londoño Cardozo David Román	1007479221	3.70	140	Ingeniería Civil
7	Magda Tatiana Peralta Cala	1007765358	3.72	153	Ingeniería Civil
8	Juan Camilo Roa Veloza	1001046024	3.49	137	Ingeniería Civil
9	Jhon Jairo Ponguta Leon	1118571776	3.46	155	Ingeniería Civil

La presente se expide en Yopal (Casanare), a los 31 días del mes de mayo de 2023.

NEFFER DAVID ANABRIA VEGA
Profesional Universitario con funciones de Jefe de Oficina de Admisiones y Registro
según Resolución Rectoral N° 1465 de 2022

Proyectó: Erika Vela – Auxiliar Administrativo de la Oficina de Admisiones y Registro
Revisó: Neffer David Sanabria Vega – Profesional Universitario con funciones de Jefe de Oficina de Admisiones y Registro según Resolución Rectoral N° 1465 de 2022

	PREGUNTAS	PTOS	2	3	4	5	6	7	8	1
1.	Defina trabajo en equipo y cual es su habilidad blanda principal.	6	3	4	5	6	5	5	6	5
2.	En la evaluación de una estructura de pavimento que variables se contemplan	6	3	3	3	5	5	5	5	3
3.	Cuales son los principales daños en un pavimento flexible	6	2	2	2	3	3	6	6	3
4.	Cuáles son las principales fallas a nivel de carpeta asfáltica	6	2	2	2	3	3	6	6	5
5.	Posee certificado de 50 Horas SG SST	6	6	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	30	16	11	12	17	16	22	23	16

REVISADO
CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
LIDER DE PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	MAGDA TATIANA PERALTA CALA
CÉDULA:	1007765358
DIRECCIÓN:	Calle 31B # 24-51
TELÉFONO:	3165215731

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	37
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	10
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3
4. Entrevista	30,00	22
TOTAL	100,00	72

Decalaracion Tiempo 100% 15 ptos
99-75% 10 ptos
< 75% 5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

MAGDA TATIANA PERALTA CALA
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALAUCION
CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	GERSON YEDITH MARTÍNEZ
CÉDULA:	9433691
DIRECCIÓN:	Cll 16 #22-55
TELÉFONO:	3208906945

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	34
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	5
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,3
4. Entrevista	30,00	16
TOTAL	100,00	58.3

Decalaracion Tiempo
100% 15 ptos
99-75% 10 ptos
< 75% 5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

GERSON YESITH MARTÍNEZ
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

No asistió.

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	MONICA ANDREA RODRIGUEZ ALVAREZ
CÉDULA:	1057598752
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	34
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	15
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,6
4. Entrevista	30,00	16
TOTAL	100,00	68.6

Decalaracion Tiempo

100% 15 ptos
99-75% 10 ptos
< 75% 5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

MONICA ANDREA RODRIGUEZ ALVAREZ
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JOAN SEBASTIÁN MUÑOZ JAIMES
CÉDULA:	1.118.568.106
DIRECCIÓN:	Carrera 12 A # 36 B - 18
TELÉFONO:	3115720687

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	34
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	15
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,2
4. Entrevista	30,00	11
TOTAL	100,00	63.2

Decalaracion Tiempo	100%	15 ptos
	99-75%	10 ptos
	< 75%	5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

JOAN SEBASTIÁN MUÑOZ JAIMES
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JHEINER ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO
CÉDULA:	1.118.560.782
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	34
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	15
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,5
4. Entrevista	30,00	12
TOTAL	100,00	64.5

Decalaracion Tiempo

100%	15 ptos
99-75%	10 ptos
< 75%	5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

JHEINER ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO
CÉDULA:	No. 1057576085
DIRECCIÓN:	Calle 25 H 26-56
TELÉFONO:	3115805039

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	4,1
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	15
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,7
4. Entrevista	30,00	17
TOTAL	100,00	76.7

Decalaracion Tiempo	100%	15 ptos
	99-75%	10 ptos
	< 75%	5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingenieria Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	DAVID ROMÁN LONDOÑO CARDOZO
CÉDULA:	1.007.479.221
DIRECCIÓN:	Cra 16 # 36 B 18
TELÉFONO:	313 852 8895

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	35
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	5
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,3
4. Entrevista	30,00	16
TOTAL	100,00	59.3

Decalaracion Tiempo	100%	15 ptos
	99-75%	10 ptos
	< 75%	5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

DAVID ROMÁN LONDOÑO CARDOZO
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingeniería Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

FORMATO DE EVALUACION

CONVOCATORIA PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1001.84.1355.2023 SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD CON EL MUNICIPIO DE YOPAL

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JUAN CAMILO ROA VELOZA,
CÉDULA:	1.001.046.024
DIRECCIÓN:	Calle 36A #27-46
TELÉFONO:	3223328624

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	CALIFICACION
1. Promedio	50,00	33
2. Declaración juramentada disponibilidad de tiempo	15,00	10
3. Nota Asignatura Pavimentos	5,00	3,6
4. Entrevista	30,00	23
TOTAL	100,00	69.6

Decalaracion Tiempo	100%	15 ptos
	99-75%	10 ptos
	< 75%	5 ptos

GLORIA ESPERANZA CANARÍA
Evaluador

JUAN CAMILO ROA VELOZA,
Evaluado

CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
Vo.Bo. Lider Programa Ingeniería Civil

SAMUEL ANDRÉS OCHOA FRANCO
Vo.Bo. Director Consultorio

CUADRO CONSOLIDADOS DE INFORMACION 31/05/2023

	NOMBRE	CÉDULA	PUNTOS PROMEDIO	PUNTOS PAVIMENTOS
1	GERSON YEDITH MARTÍNEZ	9433691	34	3,3
2	MÓNICA ANDREA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	1057598752	34	3,6
3	JOAN SEBASTIÁN MUÑOZ JAIMES	1.118.568.106	34	3,2
4	JHEINER ANDRÉS LÓPEZ	1118560782	34	3,5
5	JEISON ORLANDO CASTRO BERDUGO	1057576085	41	3,7
6	DAVID ROMÁN LONDOÑO CARDOZO	1.007.479.221	35	3,3
7	MAGDA TATIANA PERALTA CALA	1007765358	37	3
8	JUAN CAMILO ROA VELOZA,	1.001.046.024	33	3,6

REVISADO
CAMILO ANDRES PEREZ SANABRIA
LIDER DE PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL